

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403225
Materia Servicios sociales
Asunto Atención Dependencia. Demora Revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 28/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Alicante (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos comunicaba que la interesada tenía reconocida su situación de dependencia en un grado 2 y, posteriormente, tras solicitar el 19/07/2023 una revisión por agravamiento, se le asignó un grado 3, mediante resolución el 25/03/2024. Sin embargo, 13 meses después de dicha solicitud, no se había resuelto el nuevo PIA adecuando la prestación al nuevo grado reconocido.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe sobre este asunto, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El 24/10/2024, tras solicitar ampliación de plazo, tuvo entrada el informe de la Conselleria indicando sustancialmente que no había resuelto la revisión de PIA correspondiente; sin fijar fecha prevista para ello.

En la misma fecha de registro del informe dimos traslado de este a la persona promotora de la queja.

Desde el Síndic emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403225, de 15/11/2024](#) dirigida a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, adecuando la prestación económica que percibe al nuevo grado de dependencia reconocido, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes.

Consta como fecha de recepción de la notificación de la Resolución de consideraciones el 21/11/2024 y, habiendo transcurrido ampliamente el mes de plazo, no se ha recibido respuesta alguna por parte de esa Administración.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución en el expediente que nos ocupa ha calificado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1.b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, y dado que no tenemos conocimiento de que se haya resuelto el expediente de dependencia, objeto de esta queja, llegados a este punto se hace evidente que desde la Administración autonómica no se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para atender las

recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 15/11/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

Esta institución reitera, que el incumplimiento de las obligaciones que la Administración tiene para con la ciudadanía constituyen un mayor perjuicio, si cabe, cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad, entre las cuales se encuentran las personas dependientes. La demora y la falta de respuesta reiteradas a sus necesidades más básicas de atención y cuidados no hace sino incrementar el sufrimiento y dificultades a las cuales tienen que enfrentarse diariamente.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana